

RESOLUCION N° **0010-7** DE 2022
(**03 ENE 2022**)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El alcalde de Quibdó, en cumplimiento de sus deberes legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, consagra los principios que debe regir la función administrativa.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, la actuación contractual de las entidades públicas se desarrolla con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, consagra la obligación de realizar un acto administrativo en el que se justifique la contratación directa.

Que el secretario de Gobierno del Municipio de Quibdó, realizó los estudios previos y justifico la celebración de una contratación directa.

Que en consecuencia se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de justificar la contratación directa entre el Municipio de Quibdó y **INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (INICO S.A.S)** representada legalmente por el señor **JESÚS WILMER BASURTO SÁNCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. N° 98.644.637 de Bello, Por medio de la cual se justifica y se sustenta jurídicamente la modalidad de contratación directa de un arrendamiento"

Dando continuidad al Nuevo plan de desarrollo **LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE, QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE 2020 -2023 en su PROGRAMA: Una mejor administración si es posible.** claves para garantizar el aumento de la eficiencia para la prestación de los servicios en la entidad y dentro de este encontramos **el SUBPROGRAMA: Infraestructura Institucional y Desarrollo del Talento Humano**, iniciativas que aportan de manera eficiente el eje estratégico de Quibdó legal de tal manera que la relación de la entidad . ciudadano sea cada vez mejor y de mayor confianza. con el propósito de lograr la **META de formular e implementar el plan de fortalecimiento de las dependencias de la Alcaldía de Quibdó.**

Que se evidencia la necesidad de arrendar un bien inmueble para reubicar los vendedores ambulantes de la alameda Reyes y así poder ofrecer mejores condiciones de seguridad y de un espacio dotado y condicionado para la venta de verduras, frutas, cárnicos entre otros.

Quibdó productivo, territorio competitivo!

Que esta necesidad se presenta dado que el Municipio de Quibdó a través de la Secretaria de Planeación no cuenta con la infraestructura física disponible adecuada a espacios y ambientes confortables para la reubicación de los vendedores ambulantes de la alameda Reyes.

Que se hace necesario realizar el contrato de arrendamiento del bien inmueble, que posea la infraestructura adecuada y los espacio bien distribuidos para el funcionamiento de la plaza de satélite N° 1 donde se ubicó una gran parte de vendedores ambulantes de la Alameda Reyes

Que la contratación se llevara a cabo mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 24 numeral 1° literal e) de la ley 80 de 1993 y artículo 2° numeral 4, literal C) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Arrendamiento de bienes inmuebles, Las entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa (...)."

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de arrendamiento con **INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (INICO S.A.S.)**, cuyo es **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 24 N° 6-61, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PARTE DE LOS VENDEDORES AMBULANTES ASENTADOS EN LA CALLE 26 ALAMEDA REYES DEL MUNICIPIO DE QUIBDO.**, por valor de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$90.993.643) M/CTE.**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO: el convenio tendrá un término de ejecución de **ONCE (11) MILLONES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES del contratista:

1. Entregar al arrendatario el inmueble, en la fecha acordada o al momento de la celebración del contrato, en buen estado de servicio y seguridad.
2. Entregar el inmueble libre de gravamen e hipoteca.
3. Realizar las reparaciones del inmueble cuando se trate de evitar que se pongan en riesgo la construcción o el normal funcionamiento de los servicios que se brindan y que por ley le correspondan según las normas del código civil.
4. Permitir el uso y goce del inmueble en las condiciones previstas en la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Municipio de Quibdó, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO. - VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación.

- Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que los documentos previos de la contratación pueden ser consultados en la carpeta que reposa en la Secretaría de Planeación del Municipio de Quibdó.

En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto se publicará en el SECOP.

Que, por lo anteriormente expuesto,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Quibdó, Departamento del Chocó a los

 03 ENE 2022

MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde de Quibdó